PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

-----*-----

CONTRATACION DIRECTA N° 24/19 "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS VERTICALES"

ACTA DE ANÁLISIS, INFORME DE EVALUACION Y ADJUDICACIÓN

1. Introducción.

En la ciudad de Asunción, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve, siendo las ocho horas, se reúnen en la sala de reuniones de la D.G.A.F. de la H. Cámara de Senadores los funcionarios designados para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses del Congreso Nacional.

2. Antecedentes.

a- N° PAC: ID 367.883
b- Disponibilidad Presupuestaria: **los fondos previstos para la presente contratación corresponden al O.G. 540, F.F.10, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019.**
c- Monto Total Previsto: **Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones)** – CDP N° 196 de fecha 22 de julio de 2019.
d- Comunicado a la DNCP: en fecha 25-07-2019. Expediente N° 321.471
e- Sistema de adjudicación: **por el total.**
f- Fueron invitadas las siguientes empresas: NERY ORTELLADO, CASA IMPERIAL S.A., OSCAR LOPEZ DURE, SILVIO MARTINEZ, ARCONDO, NIRAR S.R.L.
g- Miembros del Comité de Evaluación: Lic. Rubén Vázquez, Director General Administrativo y Financiero; Ascensión Martínez, Director General Administrativo; Lic. Nelson Cano, Director de Control Interno y Vicente Palacio, Jefe de Adjudicaciones de Contrataciones Directas de la Unidad Operativa de Contrataciones.

3. Acto de Apertura de Sobres.

El día 20 de agosto de 2019 a las diez horas y quince minutos, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el artículo 24 "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/03, se ha llevado acabo el acto de apertura de sobres en la sala de reuniones de la D.G.A.F., de la Honorable Cámara de Senadores, sito en las calles 14 de Mayo y Av. República. Fueron presentadas cinco (5) ofertas pertenecientes a las firmas:

- **SM CORTINADOS de Silvio Martínez Saldivar**	**RUC 1095359-0**
- **CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS de Carlos María Giménez**	**RUC 4264146-2**
- **HANNIA HOME Y SERVICIOS S.A.**	**RUC 80097624-0**
- **CASA IMPERIAL S.A.**	**RUC 80002212-2**
- **FABRICA DE CORTINAS DEL PARAGUAY S.R.L.**	**RUC 80092114-3**

Durante el acto de apertura se realizó la siguiente observación:

- *El Sr. Víctor Franco representante de la firma FABRICA DE CORTINAS DEL PARAGUAY S.R.L. deja constancia que el Certificado de Origen Nacional presentado por el oferente GIMENEZ & HIJOS, corresponde a servicios y no al producto ofertado.*

El Comité de Evaluación manifiesta que se realizara la verificación del documento en la instancia evaluativa que corresponda y se solicitaran las aclaraciones que sean pertinentes a los efectos de la aplicación del Margen de Preferencia (Ley 4558/11).

El Comité de Evaluación deja constancia que por un error involuntario en se ha omitido en el Acta de Apertura el punto **Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta** en el segmento **II Documentos Legales para Oferentes Individuales que sean Personas Físicas,** procediendose a verificar y corroborar que los oferentes individuales SM CORTINADOS de Silvio Martínez y CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS de Carlos María Giménez, **han presentado el mencionado documento.**

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

ASCENSIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

4. Análisis de documentación sustancial.

El Comité de Evaluación realiza el análisis de la oferta en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial y su cumplimiento, utilizando el mecanismo cumple/no cumple, con el siguiente resultado:

Ítem	Documentación Sustancial	SM CORTINADOS	CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS	HANNIA HOME Y SERVICIOS S.A.	CASA IMPERIAL S.A.	FABRICA DE CORTINAS DEL PARAGUAY S.R.L.
	SIPE N°	1.562.062	--**--	--**--	1.562.079	1.562.139
1	Formulario y Planilla de Precio de oferta debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	**No Cumple**	Cumple	Cumple
2	Documentos que Acrediten la Representación Suficiente del Firmante de la Oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	**No Cumple**	Cumple	Cumple	Cumple
5	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

El Comité de Evaluación verifica que el oferente **CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS** ha presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto menor al porcentaje establecido en: II DATOS DEL LLAMADO, **punto Garantía de Mantenimiento de Oferta**, Reporte de Llamados de la página web de la Dirección de Contrataciones Públicas que es de **3% sobre el monto total del llamado**. En referencia a esto, se corrobora que el **monto total del llamado es de Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones)**, por lo que el porcentaje para la Garantía de Mantenimiento de Oferta debe ser **Gs. 2.100.000 (guaraníes dos millones cien mil)**. El oferente **CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS** ha presentado la Garantía por un valor de **Gs. 1.800.000 (guaraníes un millón ochocientos mil)**, por lo que no se ajusta al monto requerido. El Comité de Evaluación concluye que el documento mencionado limita el derecho de la convocante ante un eventual reclamo que se pudiera realizar y atendiendo lo establecido en el artículo 58 punto 1 y el artículo 60 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, procede a rechazar la oferta de la firma **CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS**, por la presentación no satisfactoria del documento sustancial Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta.

Prosiguiendo la verificación de los documentos sustanciales, el Comité de Evaluación observa que el oferente **HANNIA HOME Y SERVICIOS S.A.**, no ha presentado el Formulario de Oferta, por lo tanto y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, que menciona en el punto 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado,...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. El Comité de Evaluación procede a rechazar la oferta de las firma **HANNIA HOME Y SERVICIOS S.A.** por la presentación no satisfactoria del documento sustancial Formulario de Oferta.

Las demás ofertas presentadas se ajustan a los requerimientos básicos de carácter sustancial.

Resolución DNCP N° 849/15.

De conformidad al punto 20 del Anexo B del pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación procede a verificar la capacidad legal de los oferentes con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprometidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Y a verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Julian Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Se realiza las consultas en el sitio web www.documentos.gov.py dependiente de la Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información (Decreto N°1051/2013) y se corrobora que:

SM CORTINADOS	**Nro. Doc.**	**Observación**
Silvio Martínez Saldivar	1.095.359	No registra datos
CASA IMPERIAL S.A.		
Petrona Bogado de Campuzano	278.297	No registra datos
Eustacia Bogado de Torres	274.466	No registra datos
Humberto Ramón Campuzano Bogado	727.353	No registra datos
FABRICA DE CORTINAS DEL PARAGUAY S.R.L.		
Víctor Franco Benegas	3.444.638	No registra datos
Ricardo Franco Aquino	959.649	No registra datos

El Comité de Evaluación corrobora, una vez analizados todos los miembros y/o propietarios, que los oferentes están habilitados para presentar oferta.

5. Correcciones Aritméticas.

Se deja constancia de que no se fue necesaria la realización de correcciones aritméticas a las ofertas.

6. Cuadro comparativo de ofertas.

Ítem	**Código de catalogo**	**Descripción**	**Unidad de medida**	**Cant.**	**FABRICA DE CORTINAS DEL PARAGUAY S.R.L. Prc. Un.c/Iva**	**SM CORTINADOS Prc. Un.c/Iva**	**CASA IMPERIAL S.A. Prc. Un.c/Iva**
1	52131501-006	Provisión y colocación de cortinas verticales de tela anti solar. Incluye la barra metálica, accesorios, y bandas de tela, tipo anti solar de 10cm de ancho cada uno, color crudo. Ver especificaciones técnicas.	M2	1	144.500	160.000	162.000

7. Aplicación del Margen de Preferencia. (Ley N° 4558/11).

El Comité de Evaluación, verifica que la oferta más baja y la segunda oferta, han presentado el Certificado de Origen Nacional, por lo que considera que no es necesario realizar la aplicación del Margen de Preferencia (Ley N° 4558/11).

8. Análisis de Precios Referenciales.

Conforme a la Resolución N° 411/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUIA DE ELABORACIÒN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÒN DE PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÒN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÙBLICAS", A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES, MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP Nª 956/2016, N° 1102/2016, N° 1173/2016, N° 2151/2016", se analizan los precios ofertados con el precio referencial:

				SM CORTINADOS		**CASA IMPERIAL S.A.**		**FABRICA DE CORTINAS DEL PARAGUAY S.R.L.**	
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad**	**Precio Refer.**	**Prc. Unit.c/Iva**	**Obs.**	**Prc. Unit.c/Iva**	**Obs.**	**Prc. Unit.c/Iva**	**Obs.**
1	Provisión y colocación de cortinas verticales	UN.	175.000	160.000	En rango	162.000	En rango	144.500	En rango

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

El Comité de Evaluación procede a analizar los precios de las ofertas, en relación al precio referencial y verifica los precios son compatibles y las ofertas son de ejecución posible y cumplen con los requisitos impositivos y gravámenes correspondientes.

9. Documentación formal.

El Comité de Evaluación procede a verificar la documentación formal presentada por los oferentes y encuentra que no han presentado toda la documentación requerida en el PBC del llamado, por lo que decide de conformidad al artículo 59° del Decreto 21.909/03 "Disconformidades, errores y omisiones" que reglamenta la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, requerir a los oferentes la presentación de los documentos, según el siguiente detalle:

CASA IMPERIAL S.A.:

- Patente Municipal del oferente.
- Fotocopia Simple del Certificado de Cumplimiento Tributario.

FABRICA DE CORTINAS DEL PARAGUAY S.R.L.:

- Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.

Siendo las ocho horas y treinta minutos, el Comité de Evaluación decide realizar un cuarto intermedio del acto de análisis de forma a realizar los requerimientos correspondientes.

El día 16 de setiembre del año dos mil diecinueve, siendo las ocho horas, el Comité de Evaluación prosigue el análisis de las ofertas presentadas, correspondientes al llamado **Nº 24/19 – "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS VERTICALES".**

Seguidamente, de conformidad al artículo 61° del Decreto N° 21.909 se selecciona provisoriamente **la oferta más baja**, que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado.

La oferta evaluada es la siguiente **FABRICA DE CORTINAS DEL PARAGUAY S.R.L.** El Comité de Evaluación procede a analizar en detalle los documentos formales para verificar su cumplimiento con otros requisitos del llamado, utilizando el mecanismo cumple/no cumple/N/C (no corresponde):

9. Documentación de carácter formal (Continuación).

Ítem	Documentos Formales	FABRICA DE CORTINAS DEL PARAGUAY S.R.L.
1	Copia simple de la cedula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyente)	Cumple
2	Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
3	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	Cumple
4	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente	Cumple **(1)**
5	Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
6	A fin de que puedan ser beneficiados si corresponde con el margen de preferencia para productos nacionales deberán presentar el Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio.	N/C

(1) Documento solicitado al oferente en fecha 04 de setiembre de 2019. EL oferente remitió lo solicitado en fecha 05 de setiembre de 2019.

10. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas:

Ítem	Código de catalogo	Descripción	Unidad de medida	Marca	Procedencia	FABRICA DE CORTINAS DEL PARAGUAY S.R.L.
1	52131501-006	Provisión y colocación de cortinas verticales de tela anti solar. Incluye la barra metálica, accesorios, y bandas de tela, tipo anti solar de 10cm de ancho cada uno, color crudo. Ver especificaciones técnicas.	M2	Paraguay	Paraguay	Cumple

11. Capacidad Financiera: N/A

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Fabián Cano Moríngo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

12. Capacidad Técnica: N/A

13. Experiencia: N/A

El Comité de Evaluación verifica que la oferta de la firma **FABRICA DE CORTINAS DEL PARAGUAY S.R.L., Cumple** con los requerimientos legales y técnicos establecidos en el llamado.

El sistema de adjudicación del presente llamado es **por el total** de conformidad a lo establecido en: II DATOS DEL LLAMADO, punto Forma de Adjudicación, Reporte de Llamados de la página web de la Dirección de Contrataciones Públicas.

El Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al artículo 64 del decreto N° 21.909, por el cual se reglamenta la ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, recomendando adjudicar a la firma **FABRICA DE CORTINAS DEL PARAGUAY S.R.L.** por un **monto mínimo de Gs. 35.000.000 (guaraníes treinta y cinco millones) y hasta un monto máximo de Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones),** dependiendo de las necesidades de la contratante, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, salvo mejor parecer. **Los fondos previstos para la presente contratación corresponden al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019.** No habiendo nada más que agregar se da por terminado el acto siendo las **nueve horas del día 16 de setiembre de 2019.**----------

VICENTE PALACIO Unidad Operativa de Contrataciones H. CÁMARA DE SENADORES	ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO Director Gral. Administrativo Honorable Cámara de Senadores	Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA Director Gral. Adm. y Financiero Honorable Cámara de Senadores	Lic. Nelson Fabián Canto Morínigo Director de Control Interno Honorable Cámara de Senadores

En virtud a la recomendación del Comité de Evaluación y el artículo 65 del Decreto N° 21.909, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, se adjudica a la firma **FABRICA DE CORTINAS DEL PARAGUAY S.R.L.** por un **monto mínimo de Gs. 35.000.000 (guaraníes treinta y cinco millones) y hasta un monto máximo de Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones),** dependiendo de las necesidades de la contratante, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran. **Los fondos previstos para la presente contratación corresponden al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019.** Dentro del marco de la Contratación Directa N° 24/19 el día 30 de setiembre de 2019.----------

Máxima Autoridad de la Institución
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
Presidente